

**PERÚ****Ministerio  
de Agricultura****Autoridad Nacional  
del Agua****Administración Local  
de Agua Maldonado**

Decenio de las Personas con Discapacidades en el Perú  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°494-2012-ANA-ALAM.

Puerto Maldonado, 27 DIC. 2012

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 659-2012-ANA-ALAM, de fecha 15/05/12, presentado por la Empresa **ABEL SAC**; con RUC: N° 20450781836, representado por su Gerente General Sra. Zoila Grimanese Valle Mariaca, identificado con DNI N° 04827644, titular de la concesión minera denominada "**ZOILA III**" Con código N° 07-00028-99, quien solicita Aprobación de estudios de aprovechamiento Hídrico y Autorización para la Ejecución de Obras con fines mineros de aguas superficiales y filtraciones, de la Quebrada Oculto, Ubicada en la unidad hidrográfica de Madre de Dios, específicamente en la Intercuenca Medio Alto Madre de Dios, políticamente en el Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, de acuerdo con el Artículo 104° de la mencionada Ley "La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda";

Que, por Informe Técnico N° 068-2012-ANA-ALAM/PRV, de fecha 31 de Octubre del 2012, el especialista en recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Maldonado, opina favorablemente Aprobar los Estudios Hidrológicos y Autorización para la Ejecución de Obras para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines mineros de aguas superficiales y filtraciones de la quebrada Oculto, a favor de la Empresa **ABEL SAC**. RUC N° 20450781836; titular de la Concesión Minera "**ZOILA III**" Con código N° 07-00028-99, representado por su Gerente General Sra. Zoila Grimanese Valle Mariaca, identificado con DNI N° 04827644, el cual cuenta con un volumen estimado de la fuentes es de 5.83 m³/seg, contando con un aforo de derivación de la fuente de hasta 3.00 l/s, equivalente a un volumen de 19,958.40 m³/año de demanda de agua solicitada, aspecto que también fue demostrado con el respectivo estudio hidrológico, en las coordenadas UTM indicadas en el estudio, políticamente en el distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente; prescindiendo de tomar la opinión de la Junta de Usuarios y/o del Consejo de Cuenca, al no existir tal organización en el ámbito de la Administración Local de Agua Maldonado;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar los Estudios de Aprovechamiento Hidrico con fines mineros presentado por La Empresa ABEL SAC; con RUC: N° 20450781836; titular de la Concesión Minera "ZOILA III" Con código N° 07-00028-99, para aprovechar aguas superficiales y filtraciones de la quebrada Oculito por un volumen de 19,958.40 m<sup>3</sup>/año, a ser captadas en las coordenadas UTM Datum WGS 84, Zona 19. **Punto captación 01 Este:** 444659, **Norte:** 8600275, que pertenecen a la unidad hidrográfica de Madre de Dios, ubicada políticamente en el Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El administrado podrá solicitar la Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hidrico de agua superficial con fines mineros, previa acreditación de la certificación ambiental emitida por la autoridad competente, en este caso por la Dirección Regional de Energía minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

**ARTICULO TERCERO:** Precisar que la presente resolución administrativa no autoriza el uso del agua, debiendo el recurrente solicitar la Licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento del contexto señalado en el numeral 5, del Art. 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 acreditando la Certificación Ambiental y el informe de conformidad emitida por la autoridad competente, para la actividad que desarrolla.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREMH-MDD.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Blgo. LUIS A. NIETO RAMOS  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
- Interesado  
- Archivo